

ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

"CONTASIS SOCIEDAD ANÓNIMA"

CUANTIA: U.S.D. \$ 800,00

DE: COPIAS

GRES. EST. ARIZAGA.

.....

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, HOY DÍA JUEVES DOCE (12) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL UNO, ANTE MI, DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA, NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO, COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DENOMINADA "CONTASIS SOCIEDAD ANÓNIMA", LOS SEÑORES: GUSTAVO FERNANDO LÓPEZ CASTILLO Y PEDRO AGUSTÍN MORA VINTIMILLA, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS. LOS COMPARECIENTES SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYORES DE EDAD, DE ESTADO CIVIL SOLTEROS, DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD DE QUITO; HÁBILES EN DERECHO PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES, A QUIENES DE CONOCER DOY FE, EN VIRTUD DE HABERME EXHIBIDO SUS CÉDULAS DE CIUDADANÍA, CUYAS COPIAS FOTOSTÁTICAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS POR MI AGREGO A ESTA ESCRITURA COMO DOCUMENTO HABILITANTES. ADVERTIDOS LOS COMPARECIENTES POR MI EL NOTARIO DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASÍ COMO EXAMINADOS QUE FUERON EN FORMA AISLADA Y SEPARADA DE QUE COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCIÓN, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL, NI PROMESA O SEDUCCIÓN, ME PIDEN QUE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA LA SIGUIENTE MINUTA: SEÑOR NOTARIO: EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS A SU CARGO SÍRVASE INSERTAR

DR. RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO
QUITO

UNA DE LA CUAL CONSTE EL CONTRATO DE COMPAÑÍA ANÓNIMA CONTENIDO EN LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES: COMPARECEN A CELEBRAR LA PRESENTE ESCRITURA LOS SEÑORES GUSTAVO FERNANDO LÓPEZ CASTILLO, Y PEDRO AGUSTÍN MORA VINTIMILLA, AMBOS COMPARECIENTES DE ESTADO CIVIL SOLTERO, ECUATORIANOS, DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD DE QUITO, HÁBILES Y CAPACES PARA CONTRATAR Y COMPARECER POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS. CLÁUSULA SEGUNDA.- VOLUNTAD DE FUNDACIÓN: LOS COMPARECIENTES DECLARAN QUE SU VOLUNTAD FUNDAR LA COMPAÑÍA ANÓNIMA QUE SE CONSTITUYE MEDIANTE EL PRESENTE ACTO. POR CONSIGUIENTE TIENEN LA CALIDAD DE ACCIONISTAS FUNDADORES DE LA COMPAÑÍA QUIENES COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE ESTA ESCRITURA. CLÁUSULA TERCERA.- REGIMEN NORMATIVO: LOS FUNDADORES EXPRESAN QUE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA QUE CONSTITUYEN SE REGISTRARÁ POR LA LEY DE COMPAÑÍAS Y POR LAS DEMÁS LEYES DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR EN LO QUE FUEREN PERTINENTES, Y POR LOS ESTATUTOS QUE SE INSERTAN A CONTINUACIÓN: CLÁUSULA CUARTA.- ESTATUTOS: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ~~CONTASIS~~ ~~SOCIEDAD ANÓNIMA.~~ ~~ARTICULO PRIMERO.~~ DENOMINACION Y DURACION: LA COMPAÑÍA SE DENOMINARÁ ~~CONTASIS~~ ~~SOCIEDAD ANÓNIMA,~~ Y DURARÁ TREINTA AÑOS DESDE LA FECHA DE ESTA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, PERO ESTE PLAZO PODRÁ REDUCIRSE O PRORROGARSE E INCLUSO PODRÁ DISOLVERSE ANTICIPADAMENTE, OBSERVÁNDOSE EN CADA CASO LAS DISPOSICIONES LEGALES PERTINENTES Y LO PREVISTO EN ESTE ESTATUTO. ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO: LA COMPAÑÍA ES DE NACIONALIDAD ECUATORIANA Y SU DOMICILIO ES LA CIUDAD DE QUITO, PUDIENDO ESTABLECER SUCURSALES O AGENCIAS EN UNO O VARIOS LUGARES DENTRO O FUERA DE LA REPÚBLICA. ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL: LA COMPAÑÍA PUEDE DEDICARSE A UNA O VARIAS DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES QUE CONSTITUYEN SU

OBJETO SOCIAL: UNO).- CONSTRUCCIÓN A).- IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y ELABORACIÓN DE TODO TIPO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE CUALQUIER CLASE Y NATURALEZA, ENTRE ESTOS: CEMENTO, LADRILLOS, ADOBES, MADERA, PRODUCTOS CERÁMICOS, DE PVC Y ASÍ MISMO DE CUALQUIER TIPO DE ACABADOS PARA LA DECORACIÓN DE CUALQUIER TIPO DE CONSTRUCCIÓN Y AFINES; B).- DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, PLANIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE TODA CLASE DE VIVIENDAS FAMILIARES O UNIFAMILIARES, EDIFICIOS, CENTROS COMERCIALES, RESIDENCIALES, CONDOMINIOS E INDUSTRIALES Y DE CUALQUIER CLASE DE OBRAS ARQUITECTÓNICA, DE INGENIERÍA, DE VIABILIDAD, ELECTROMECAÑICAS, PUERTOS, REPRESAS, CENTRALES HIDROELÉCTRICAS, AEROPUERTOS, FÁBRICAS, METAL MECÁNICAS; C).- PARA CUMPLIR CON ESTAS FINALIDADES PODRÁ IMPORTAR, COMPRAR O ARRENDAR, SUBARRENDAR MAQUINARIA LIVIANA Y PESADA PARA LA CONSTRUCCIÓN; D).- COMERCIALIZACIÓN DE SUS PROPIOS PROYECTOS COMO LOS DE TERCEROS; E).- PLANIFICACIÓN, REALIZACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE DECORACIONES DE INTERIORES, EXTERIORES Y DISEÑO DE JARDINES; F).- ELABORACIÓN, ARRIENDO, SUBARRIENDO DE EQUIPOS METÁLICOS AUXILIARES DE LA CONSTRUCCIÓN.- DOS).- PRODUCCION, FABRICACION Y COMERCIALIZACION.- LA COMPANÍA PODRÁ DEDICARSE, EN GENERAL, A LA TRANSFORMACIÓN DE MATERIA PRIMA EN PRODUCTOS TERMINADOS Y/O ELABORADOS Y DEDICARSE A LA PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, SUMINISTRO, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE LOS SIGUIENTES PRODUCTOS O LOS INSUMOS NECESARIOS PARA SU PRODUCCIÓN, POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS: A).- PRODUCTOS PLÁSTICOS Y DE CAUCHO PARA USO DOMESTICO, HOSPITALARIO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL; B).- TODO TIPO DE ARTÍCULOS DE HIERRO, ACERO U OTROS METALES, PRODUCTOS METALÚRGICOS Y

ARTÍCULOS DE FERRETERÍA; C).- APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRODOMÉSTICOS; D).- TODO TIPO DE INDUMENTARIA Y TEXTILERÍA TALES COMO: TEXTILES ROPA, PRENDAS DE VESTIR E INDUMENTARIA NUEVA Y USADA, FIBRAS TEJIDOS HILADOS Y CALZADO ASÍ COMO LAS MATERIAS PRIMAS QUE LA COMPONEN, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ATLETISMO, PRODUCTOS DE CUERO, TELAS Y DE PIELES; E).- PINTURAS, BARNICES Y LACAS; F).- ACOPLEROS DE MANGUERAS Y CONEXIONES PARA MAQUINARIA Y MÁS EQUIPOS MECÁNICOS; G).- TODA CLASE DE ARTESANÍAS Y TRABAJOS EN MATERIALES NATURALES TALES COMO: ARTÍCULOS DE CERÁMICA, ARTÍCULOS DE MADERA, TEJIDOS, TAPICES, CORDELERÍA Y CESTERÍA; H).- JUGUETES Y JUEGOS INFANTILES; I).- TODA CLASE DE ARTÍCULOS Suntuarios y de regalo tales como: JOYAS Y ARTÍCULOS CONEXOS EN LA RAMA DE JOYERÍA, ARTÍCULOS DE BAZAR, ARTÍCULOS DE PERFUMERÍA, COSMÉTICOS, PRODUCTOS DE CRISTAL, APARATOS DE RELOJERÍA, SUS PARTES Y ACCESORIOS; J).- TODO TIPO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS TALES COMO: BEBIDAS ALCOHÓLICAS, LICORES, GASEOSAS, AGUAS MINERALES; CONFITERÍA; PRODUCTOS DIETÉTICOS Y NATURISTAS.- TRES).- VEHÍCULOS, MOTORES Y AERONAVES.- A).- COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN DE TODA CLASE DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, AERONAVES, HELICÓPTEROS Y SUS MOTORES, ACCESORIOS, INSTRUMENTOS Y SUS PARTES, PIEZAS Y REPUESTOS, ACCESORIOS Y LUBRICANTES; B).- ALQUILER DE TODA CLASE DE VEHÍCULOS Y AERONAVES; C).- SERVICIO DE MANTENIMIENTO, ABASTECIMIENTO Y REPARACIÓN MECÁNICA, HIDRÁULICA Y/O ELÉCTRICA DE TODA CLASE DE AUTOMOTORES O AERONAVES ENDEZADA Y PINTADA DE LOS MISMOS; D).- REPARACIÓN DE CONTENEDORES TANTO PARA CARGA REFRIGERADA COMO NO REFRIGERADA; E).- CONCESIÓN DE PLANTAS ELÉCTRICAS, TURBINAS, MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA.- CUATRO).- TURISMO, TRANSPORTES Y

03

EMBALAJE.- A).- REALIZACIÓN A TRAVÉS DE TERCEROS EL TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE, AÉREA, FLUVIAL O MARÍTIMA DE TODA CLASE DE MERCADERÍAS EN GENERAL DE PASAJEROS, CARGA, MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, PRODUCTOS AGROPECUARIOS, BIOACUÁTICOS; B).- EMBALAJE Y GUARDA DE MUEBLES; C).- FOMENTARÁ Y DESARROLLARÁ EL TURISMO NACIONAL E INTERNACIONAL, MEDIANTE LA INSTALACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS TURÍSTICAS, AGENCIAS DE VIAJES, HOTELES, HOSTERÍAS, MOTELES, RESTAURANTES, CLUBES, CAFETERÍAS, CENTROS COMERCIALES, CIUDADELAS VACACIONALES, PARQUES MECÁNICOS DE RECREACIÓN; D).- REVISIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE BOLETOS, CHEQUEO DE PASAJEROS, MANEJO Y ASISTENCIA EN RAMPA, RECEPCIÓN Y ASISTENCIA DE ADUANA, EMBARQUE DE PASAJEROS, OPERACIONES DE PESO Y BALANCE, HOJA DE CARGA, PLAN DE VUELO COMPUTARIZADO, CARGA Y UBICACIÓN DE EQUIPAJES EN BODEGA DEL AVIÓN; E).- PROPORCIONAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS METEOROLÓGICOS.- CINCO).- ACTIVIDADES AGROPECUARIAS, PESQUERAS Y FLORICULTURA.- A).- PRODUCCIÓN DE LARVA DE CAMARONES Y OTRAS ESPECIES BIOACUÁTICAS MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE LABORATORIOS, CAMARONERAS, PISCINAS E INSTALACIONES PARA EL EFECTO; B).- ACTIVIDAD PESQUERA EN TODAS LAS FASES TALES COMO: CAPTURA, EXTRACCIÓN, PROCESAMIENTO, COMERCIALIZACIÓN DE ESPECIES BIOACUÁTICAS EN LOS MERCADOS INTERNOS Y EXTERNOS; C).- OPERACIÓN, ADQUISICIÓN EN PROPIEDAD, ARRENDAMIENTO O EN ASOCIACIÓN, BARCOS PESQUEROS; D).- OPERAR PLANTAS INDUSTRIALES PARA EL PROCESAMIENTO, REFRIGERACIÓN, EMPAQUE, ENVASAMIENTO, ENLATADO Y CUALQUIER OTRA PROCESO PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS NATURALES DEL MAR O AGROPECUARIOS; E).- IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMPRA, VENTA, DESARROLLO, ELABORACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS PARA LA

AGRICULTURA Y GANADERÍA, CUALQUIER CLASE DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS NECESARIOS PARA ESTE EFECTO; DE INSUMOS O PRODUCTOS ELABORADOS DE ORIGEN AGROPECUARIO, AVÍCOLA E INDUSTRIAL; F).- EXPLOTACIÓN AGROPECUARIA EN TODAS SUS FASES, ESTO ES: DESARROLLO, CRIANZA Y COMERCIALIZACIÓN DE TODA CLASE DE GANADO MAYOR Y MENOR; EXPLOTACIÓN DE LA INDUSTRIA PORCINA, OVINA, AVÍCOLA; SIEMBRA, CULTIVO, COSECHA Y PROCESAMIENTO DE TODO TIPO DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS ESTO ES, PLANTAS, ÁRBOLES, FRUTAS, VERDURAS, HORTALIZAS, TUBÉRCULOS, LEGUMBRES, HONGOS Y, EN GENERAL, TODO PRODUCTO NATURAL; G).- DESARROLLO, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS COMO FERTILIZANTES, PLAGUICIDAS, INSECTICIDAS, FUNGICIDAS Y PRESTACIÓN SERVICIOS EN EL CONTROL DE PLAGAS Y FUMIGACIÓN; H).- INSPECCIONES DE PRODUCTOS DE EXPORTACIÓN TALES COMO: CAMARÓN, CAFÉ, CACAO, MANGO, BANANO, MELÓN, PESCADO CONGELADO, PRODUCTOS ENLATADOS Y FRUTAS PERECIBLES, CON EL PROPÓSITO DE ESTABLECER SU CALIDAD, CONDICIÓN, CANTIDAD, EMITIENDO A TALES EFECTOS LAS RESPECTIVAS CERTIFICACIONES; I).- IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y BODEGAJE DE PRODUCTOS AL GRANEL TALES COMO AZÚCAR, MAÍZ, TRIGO, SORGO, LENTEJA; J).- DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, ESTUDIO, MONTAJE, COMERCIALIZACIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE SISTEMAS DE RIEGO, MATERIALES Y EQUIPOS DE SISTEMAS DE RIEGO; K).- SIEMBRA, COSECHA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE TODA CLASE DE FLORES, COMO ROSAS, ORQUÍDEAS, ETCÉTERA (FLORICULTURA); L).- INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO DE VIVEROS Y JARDINERÍAS CON LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE ESTOS.- SEIS).- FARMACOS, SERVICIOS MEDICOS, ASISTENCIALES E INVESTIGACION.- ESTO IMPLICA LA REALIZACIÓN POR CUENTA PROPIA Y/O DE TERCEROS Y/O ASOCIADOS A

66

TERCEROS, LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A).- INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES, SANATORIOS Y CLÍNICAS MÉDICAS, QUIRÚRGICAS Y DE REPOSO, ASÍ COMO LA ATENCIÓN DE ENFERMOS Y/O INTERNADOS; B).- EJERCER LA DIRECCIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE LOS RESPECTIVOS ESTABLECIMIENTOS QUE SE RELACIONAN DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL ARTE DE CURAR; C).- ESTERILIZACIÓN DE TODA CLASE DE PRODUCTOS; D).- REALIZACIÓN DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS.- SIETE).- SERVICIOS DE ASESORIA, REPRESENTACIONES, ADMINISTRACION Y MERCADEO.- A).- PODRÁ PRESTAR SERVICIOS DE ASESORÍA EN LOS CAMPOS JURÍDICO, ECONÓMICO, INMOBILIARIO Y FINANCIERO, INVESTIGACIONES DE MERCADEO Y DE COMERCIALIZACIÓN INTERNA; B).- INSTALACIÓN, EXPLOTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE SUPERMERCADOS, PUDIENDO TAMBIÉN EXTENDER SU ACTIVIDAD A LA ASESORÍA TÉCNICA RELACIONADA A ESTE CAMPO; C).- BRINDAR ASESORAMIENTO TÉCNICO - ADMINISTRATIVO A TODA CLASE DE EMPRESAS Y ADMINISTRAR EMPRESAS; D).- ACTUACIÓN COMO COMISIONISTA, INTERMEDIARIA, MANDATARIA, MANDANTE, AGENTE Y REPRESENTANTE DE PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS COMO EMPRESAS COMERCIALES, AGROPECUARIAS, INDUSTRIALES, AGROINDUSTRIALES, NACIONALES, INTERNACIONALES Y AÉREAS RELACIONADAS CON SU OBJETO SOCIAL; E).- CONTROL CALIDAD DE SERVICIOS, DISEÑO Y APLICACIÓN DE ESTRATEGIAS DE CALIDAD TOTAL Y REINGENIERÍA; F).- LA SELECCIÓN, CONTRATACIÓN, EVALUACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONAL.- OCHO).- INVERSION EN TITULOS VALORES.- INVERSIÓN EN VALORES DE RENTA FIJA O VARIABLE POR CUENTA PROPIA; NUEVE).- INMUEBLES.- A).- COMPRAVENTA, CORRETAJE, ADMINISTRACIÓN, PERMUTA, EXPLOTACIÓN, AGENCIAMIENTO, ARRENDAMIENTO, ANTICRESIS DE BIENES INMUEBLES URBANOS Y RURALES.-

DIEZ).- PETROLEOS Y MINERIA.- A).- PRESTAR TODO TIPO DE SERVICIOS PETROLEROS EN EL ÁREA DE SEGMENTACIÓN Y CONTROL GEOLÓGICO, PERFORACIÓN POR PARTE DE TERCEROS, LIMPIEZA DE POZOS, PROVISIÓN DE QUÍMICOS NECESARIOS PARA LA ACTIVIDAD PETROLERA, TRANSPORTE, CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO DE CAMINOS, ETCÉTERA; B).- SE DEDICARÁ A LA PROSPECCIÓN, EXPLORACIÓN, ADQUISICIÓN, EXPLOTACIÓN, DE TODA CLASE DE MINAS; C).- FUNDICIÓN, REFINACIÓN, ANÁLISIS Y COMERCIALIZACIÓN DE TODA CLASE DE MINERALES Y METALES; D).- VENTA DE PRODUCTOS Y ELABORACIÓN DE LOS MISMOS, PUDIENDO A TAL FIN ADQUIRIR Y ENAJENAR DERECHOS MINEROS DENTRO Y FUERA DEL PAÍS; E).- EXPLOTACIÓN DE MINAS, CANTERAS Y YACIMIENTOS; F).- A LA COMERCIALIZACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN DE TODO TIPO DE METALES Y MINERALES, YA SEA EN FORMA DE MATERIA PRIMA O EN CUALQUIERA DE SUS FORMAS MANUFACTURADAS Y ESTRUCTURAS, POR CUENTA PROPIA Y DE TERCEROS, CUMPLIENDO LOS PASOS PREVIOS QUE EXIGE LA LEY; G).- COMERCIALIZACIÓN DE TODA CLASE DE COMBUSTIBLES COMO GASOLINA, DIESEL, KÉREX, GAS.- ONCE).- TELECOMUNICACIONES, COMUNICACION SOCIAL Y COMPUTACION.- A).- IMPORTACIÓN, VENTA, FABRICACIÓN, EXPORTACIÓN DE CENTRALES TELEFÓNICAS, EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES, SISTEMAS DE RADIO ENLACE, SUMINISTRO DE BATERÍAS Y MOTORES GENERADORES PARA SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES; B).- INSTALACIÓN, PRUEBAS Y MANTENIMIENTO DE CENTRALES TELEFÓNICAS Y DE SISTEMAS DE RADIO ENLACE, BATERÍAS Y MOTORES GENERADORES; C).- CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y FISCALIZACIÓN DE SISTEMAS DE REDES TELEFÓNICAS Y CANALIZACIÓN TELEFÓNICA; D).- DISEÑO Y REALIZACIÓN DE ENCUESTAS Y ESTADÍSTICAS; E).- PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD; F).- VENTA, IMPORTACIÓN, SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS DE

COMPUTACIÓN Y PROCESAMIENTO DE DATOS; G).- IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, PROGRAMACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, INSTALACIÓN DE PROGRAMAS DE COMPUTACIÓN (SOFTWARE), INTERNET Y CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL); H).- ASESORÍA EN LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE SOFTWARE PARA EMPRESAS Y PARTICULARES.- DOCE).- INSUMOS DE OFICINA, PUBLICACIONES Y CULTURA.- ~~A).- IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE MAQUINAS FOTOCOPIADORAS, TINTAS Y ACCESORIOS PARA MAQUINAS FOTOCOPIADORAS, DE EQUIPOS DE IMPRENTA, SUS REPUESTOS, BOBINAS DE PAPEL Y MATERIA PRIMA CONEXA (PULPA, CARTUCHOS DE TINTA, ETCÉTERA; DE PAPELERÍA Y ÚTILES DE OFICINA, ARTÍCULOS DE LIBRERÍA; DE INSTRUMENTOS DE MÚSICA; B).- EDUCACIÓN A TODO NIVEL, EXCEPTO EN LA SUPERIOR; C).- EDICIÓN DE TODA CLASE DE TEXTOS, REVISTA Y PUBLICACIONES; D).- PROMOCIÓN DE TODA CLASE DE EVENTOS ARTÍSTICOS NACIONALES E INTERNACIONALES; E).- EXPOSICIÓN, COMPRA, VENTA - POR SÍ O COMO COMISIONISTAS - DE OBRAS DE ARTE; F).- ORGANIZACIÓN, OPERACIÓN Y DESARROLLO DE FERIAS Y EXPOSICIONES DE TODO TIPO DE PRODUCTO O SERVICIO Y DE SEMINARIOS Y FOROS SOBRE CUALQUIER TEMA.- TRECE) SEGURIDAD.- A).- ASESORAMIENTO Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO A LOS EQUIPOS PARA LAS FUERZAS ARMADAS, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN, VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE TODA CLASE DE ACCESORIOS DE DEFENSA; B).- TAMBIÉN SE DEDICARÁ A TRAVÉS DE TERCEROS A PRESTAR SERVICIOS DE ASESORAMIENTO EN LA PROTECCIÓN Y VIGILANCIA DE PERSONAL DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE INVESTIGACIÓN Y CUSTODIA DE VALORES; C).- PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TODO TIPO DE ALARMAS, SISTEMAS Y EQUIPOS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL, INDUSTRIAL Y DE VIVIENDAS O VEHÍCULOS.- CATORCE).- DESECHOS Y RECICLAJE.- A).- LIMPIEZA Y RECOLECCIÓN DE BASURA ASÍ COMO SU PROCESAMIENTO; B).- RECICLAJE DE~~

PAPEL Y CARTÓN Y TODO TIPO DE DESECHOS; C).- IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS RECICLADOS POR LA COMPAÑÍA O POR TERCEROS.- QUINCE).- RESTRICCIONES AL OBJETO SOCIAL.- LA COMPAÑÍA NO PODRÁ DEDICARSE A LA INTERMEDIACIÓN FINANCIERA.- PARA CUMPLIR CON SU OBJETO SOCIAL PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS PERMITIDOS POR LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO. ARTICULO CUARTO.- CAPITAL: EL CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA ES DE OCHOCIENTOS DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$.800,00), DIVIDIDO EN OCHOCIENTAS (800) ACCIONES NOMINATIVAS, ORDINARIAS E INDIVISIBLES DE UN DÓLAR CADA UNA ESTÁN NUMERADAS DEL CERO CERO UNO (001) A LA OCHOCIENTOS INCLUSIVE (800), LAS MISMAS QUE ESTÁN SUSCRITAS POR EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA DE ACUERDO AL SIGUIENTE CUADRO:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES	PORCENTAJE
Gustavo López .	600	150	600	75%
Pedro Mora V.	200	50	200	25%
T O T A L E S :	800	200	800	100%

ARTICULO QUINTO.- TITULO DE ACCIONES: LAS ACCIONES PODRÁN ESTAR REPRESENTADAS POR TÍTULOS DE UNA O MÁS ACCIONES NUMERADAS SUCESIVAMENTE Y FIRMADAS POR EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL.

ARTICULO SEXTO.- INDIVISIBILIDAD: LA COMPAÑÍA CONSIDERARÁ PROPIETARIO DE LAS ACCIONES A QUIEN APAREZCA COMO TAL EN EL LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS. CUANDO HAYA VARIOS PROPIETARIOS DE UNA MISMA ACCIÓN, NOMBRARÁN UN REPRESENTANTE COMÚN Y LOS COPROPIETARIOS RESPONDERÁN SOLIDARIAMENTE FRENTE A LA ADMINISTRADORA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE LA CONDICIÓN DE ACCIONISTA. ARTICULO

08

SEPTIMO.- AUMENTO Y DISMINUCION DE CAPITAL: EL CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO PODRÁ AUMENTARSE O DISMINUIRSE POR RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. LA DISMINUCIÓN DE CAPITAL, NO OBSTANTE, SOLO PODRÁ REALIZARSE EN LOS CASOS Y CON LOS LÍMITES PREVISTOS EN LA LEY. ARTICULO OCTAVO.- DERECHO PREFERENTE: LOS ACCIONISTAS TENDRÁN DERECHO PREFERENTE PARA SUSCRIBIR LOS AUMENTOS DE CAPITAL QUE SE ACORDAREN EN LEGAL FORMA, EN LAS PROPORCIONES Y DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO POR LA LEY DE COMPAÑÍAS. TRANSCURRIDO ESTE PLAZO, LAS NUEVAS ACCIONES PODRÁN SER OFRECIDAS A TERCERAS PERSONAS. ARTICULO NOVENO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION: LA COMPAÑÍA ESTARÁ GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y ADMINISTRADA POR EL PRESIDENTE Y POR EL GERENTE GENERAL. ARTICULO DECIMO.- JUNTA GENERAL: LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS LEGALMENTE CONVOCADA Y REUNIDA ES LA AUTORIDAD MÁXIMA DE LA COMPAÑÍA, CON AMPLIOS PODERES PARA RESOLVER TODOS LOS ASUNTOS RELATIVOS A LOS NEGOCIOS SOCIALES Y PARA TOMAR LAS DECISIONES QUE JUZGUE CONVENIENTES EN DEFENSA DE LA MISMA. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL, ADEMÁS DE LAS ESTABLECIDAS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS, LAS SIGUIENTES: A).- NOMBRAR Y REMOVER A LOS ADMINISTRADORES Y COMISARIOS LIBREMENTE; B).- FIJAR LA RETRIBUCIÓN DE LOS FUNCIONARIOS POR ELLA ELEGIDOS; C).- CONOCER ANUALMENTE EL BALANCE GENERAL, LAS CUENTAS DE RESULTADOS Y LOS INFORMES QUE DEBERÁN PRESENTAR EL GERENTE GENERAL Y EL COMISARIO, REFERENTES A LOS NEGOCIOS SOCIALES; D).- RESOLVER ACERCA DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS BENEFICIOS SOCIALES; E).- RESOLVER SOBRE EL AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO, LA CONSTITUCIÓN DE RESERVAS ESPECIALES O FACULTATIVAS, Y EN GENERAL ACORDAR TODAS LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO SOCIAL Y LA

REFORMA DE ESTATUTOS; F).- DISPONER EL ESTABLECIMIENTO Y SUPRESIÓN DE AGENCIAS Y SUCURSALES, FIJAR SU CAPITAL Y NOMBRAR A SUS REPRESENTANTES; G).- CUANDO LO CONSIDERE CONVENIENTE, PODRÁ NOMBRAR UN DIRECTORIO COMPUESTO POR HASTA CINCO MIEMBROS, ACCIONISTAS O NO, QUE COLABORARÁN CON LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA, SEÑALÁNDOSE SUS FUNCIONES Y EL PERÍODO PARA EJERCERLAS; Y, H).- CUMPLIR CON TODOS LOS DEMÁS DEBERES Y EJERCER TODAS LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE CORRESPONDAN SEGÚN LA LEY, LOS PRESENTES ESTATUTOS Y LOS REGLAMENTOS O RESOLUCIONES DE LA MISMA JUNTA GENERAL. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- CLASES DE JUNTAS: LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS SERÁN ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. LAS JUNTAS ORDINARIAS SE REUNIRÁN UNA VEZ AL AÑO DENTRO DE LOS TRES PRIMEROS MESES DE CADA AÑO CALENDARIO, PARA CONSIDERAR LOS ASUNTOS ESPECIFICADOS DE LOS NUMERALES DOS, TRES Y CUATRO DEL ARTÍCULO DOSCIENTOS TREINTA Y UNO DE LA LEY DE COMPAÑÍAS Y CUALQUIER OTRO ASUNTO PUNTUALIZADO EN EL ORDEN DEL DÍA, DE ACUERDO A LA CONVOCATORIA. ARTICULO DECIMO TERCERO.- JUNTAS EXTRAORDINARIAS: LAS JUNTAS EXTRAORDINARIAS SE REUNIRÁN CUANDO FUEREN CONVOCADAS PARA TRATAR LOS ASUNTOS PUNTUALIZADOS EN LA CONVOCATORIA. TANTO LAS JUNTAS ORDINARIAS COMO LAS EXTRAORDINARIAS SE REUNIRÁN EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA, SALVO LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. ARTICULO DECIMO CUARTO.- CONVOCATORIAS: LAS JUNTAS GENERALES SERÁN CONVOCADAS POR EL PRESIDENTE Y/O GERENTE GENERAL O POR QUIEN LOS ESTUVIERE REEMPLAZANDO. EN CASO DE URGENCIA PODRÁ HACERLO EL COMISARIO Y EN LOS CASOS PREVISTOS POR LA LEY DE COMPAÑÍAS, EL SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS. ARTICULO DECIMO QUINTO.- FORMA Y CONTENIDO DE LAS CONVOCATORIAS: LAS CONVOCATORIAS SE HARÁN POR LA PRENSA EN LA

FORMA SEÑALADA POR EL ARTÍCULO DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DE LA LEY DE
COMPAÑÍAS Y CON OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN, INDICANDO A MÁS DE LA
FECHA Y LA HORA, EL LUGAR Y EL OBJETO DE LA REUNIÓN. ARTICULO DECIMO
SEXTO: PODRÁ CONVOCARSE A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS POR SIMPLE
PEDIDO DEL O LOS ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS EL VEINTE Y
CINCO POR CIENTO (25%) DEL CAPITAL SOCIAL, PARA TRATAR LOS ASUNTOS QUE
INDIQUEN EN SU PETICIÓN. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- QUORUM DE
INSTALACION: LA JUNTA GENERAL NO PODRÁ CONSIDERARSE VALIDAMENTE
CONSTITUIDA PARA DELIBERAR EN PRIMERA CONVOCATORIA, SI LOS
CONCURRENTES A ELLA NO REPRESENTAREN MÁS DE LA MITAD DEL CAPITAL
PAGADO. LA JUNTA GENERAL SE REUNIRÁ EN SEGUNDA CONVOCATORIA CON EL
NÚMERO DE ACCIONISTAS PRESENTES, SEA CUAL FUERE LA APORTACIÓN DEL
CAPITAL SOCIAL QUE REPRESENTEN Y ASÍ SE EXPRESARÁ EN LA CONVOCATORIA.
ARTICULO DECIMO OCTAVO.- QUORUM ESPECIAL: PARA QUE LA JUNTA
GENERAL ORDINARIAS O EXTRAORDINARIA PUEDA ACORDAR VALIDAMENTE EL
AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO, LA
TRANSFORMACIÓN, LA FUSIÓN, LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA, LA REACTIVACIÓN
SI SE HALLARE EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN, LA CONVALIDACIÓN Y EN
GENERAL, CUALQUIER MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS, HABRÁ DE
CONCURRENIR A ELLA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, MÁS DE LA MITAD DEL
CAPITAL PAGADO; EN SEGUNDA CONVOCATORIA, BASTARÁ LA REPRESENTACIÓN
DE LA TERCERA PARTE DEL CAPITAL PAGADO; Y SI LUEGO DE LA SEGUNDA
CONVOCATORIA NO HUBIERE EL QUÓRUM REQUERIDO, SE PROCEDERÁ EN LA
FORMA DETERMINADA EN EL ARTÍCULO DOSCIENTOS CUARENTA DE LA LEY DE
COMPAÑÍAS. ARTICULO DECIMO NOVENO.- JUNTAS UNIVERSALES: NO
OBSTANTE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, LA JUNTA SE ENTENDERÁ
CONVOCADA Y QUEDARÁ VALIDAMENTE CONSTITUIDA EN CUALQUIER TIEMPO Y
LUGAR DEL TERRITORIO NACIONAL PARA TRATAR CUALQUIER ASUNTO, SIEMPRE

QUE ESTÉ PRESENTE LA TOTALIDAD DEL CAPITAL SOCIAL Y QUE LOS ASISTENTES
ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA OTORGÁNDOLE EL
CARÁCTER DE UNIVERSAL POR LA TOTALIDAD DE LOS ASISTENTES, DEBIENDO
SUSCRIBIR TODOS ELLOS EL ACTA BAJO SANCIÓN DE NULIDAD. **ARTICULO
VIGESIMO.- CONCURRENCIA:** LOS ACCIONISTAS PODRÁN CONCURRIR A LAS
REUNIONES DE LA JUNTA GENERAL YA SEA PERSONALMENTE O POR MEDIO DE
UN REPRESENTANTE. LA REPRESENTACIÓN CONVENCIONAL SE CONFERIRÁ
MEDIANTE CARTA PODER DIRIGIDA AL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA O
MEDIANTE PODER NOTARIAL, GENERAL O ESPECIAL. NO PODRÁN SER
REPRESENTANTES CONVENCIONALES LOS ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑIA
Y LOS COMISARIOS A NO SER QUE SEA FORZOSO. **ARTICULO VIGESIMO
PRIMERO.- RESOLUCIONES:** LAS RESOLUCIONES DE LAS JUNTAS GENERALES
SERÁN TOMADAS POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS ACCIONISTAS PRESENTES,
SALVO LAS EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY DE COMPAÑIAS. **ARTICULO
VIGESIMO SEGUNDO.- DIRECCION Y ACTAS:** LAS JUNTAS GENERALES SERÁN
DIRIGIDAS POR EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA O POR QUIEN LO ESTUVIERE
REEMPLAZANDO, O SI ASÍ SE ACORDASE, POR UN ACCIONISTA ELEGIDO PARA EL
EFECTO POR LA MISMA JUNTA. EL ACTA DE LAS DELIBERACIONES Y ACUERDOS
DE LAS JUNTAS GENERALES LLEVARÁN LAS FIRMAS DEL PRESIDENTE Y DEL
SECRETARIO DE LA JUNTA. SI LA JUNTA FUERE UNIVERSAL, EL ACTA DEBERÁ SER
SUSCRITA POR TODOS LOS ASISTENTES. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-
LIBRO DE ACTAS Y EXPEDIENTES:** LAS ACTAS PODRÁN LLEVARSE A MÁQUINA
EN HOJAS DEBIDAMENTE FOLIADAS Y AUTENTICADAS CON LA FIRMA DEL
GERENTE GENERAL EN CADA UNA, O SER ASENTADAS EN UN LIBRO DESTINADO
PARA EL EFECTO. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE:** LA
COMPAÑIA CONTARÁ CON UN PRESIDENTE, QUE SERÁ ELEGIDO POR LA JUNTA
GENERAL CADA DOS AÑOS Y PODRÁ SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE.
ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: SON

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: A).- PRESIDIR LAS SESIONES DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS; B).- SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL LOS CERTIFICADOS DE ACCIONES EMITIDOS Y LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL; C).- CONVOCAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE CON EL GERENTE GENERAL A SESIONES DE JUNTA GENERAL; D).- INTERVENIR CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL EN TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS CUYA CUANTÍA EXCEDA DEL LÍMITE FIJADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA LA ACTUACIÓN INDIVIDUAL DE ÉSTE; E).- COMPRAR, VENDER, HIPOTECAR Y EN GENERAL INTERVENIR EN TODO ACTO O CONTRATO RELATIVO A BIENES INMUEBLES, QUE IMPLIQUE TRANSFERENCIA DE DOMINIO O GRAVAMEN SOBRE ELLOS, F).- TENDRÁ, DE MANERA SUBSIDIARIA, LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA EN CASO DE AUSENCIA O INCAPACIDAD TEMPORAL O DEFINITIVA DEL GERENTE GENERAL, HASTA QUE LA JUNTA GENERAL DESIGNE UNO NUEVO; Y, G).- EN GENERAL, LOS QUE CONFIERE LA LEY Y EL ESTATUTO. EN CASO DE AUSENCIA, FALTA O IMPEDIMENTO DEL PRESIDENTE, LO REEMPLAZARÁ LA PERSONA QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. H).- DE NOMBRARSE UN DIRECTORIO, EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA LO SERÁ TAMBIÉN DEL DIRECTORIO. ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DEL GERENTE GENERAL: LA COMPAÑÍA TENDRÁ UN GERENTE GENERAL QUE PODRÁ O NO SER ACCIONISTA DE ELLA, SERÁ DESIGNADO POR UNA JUNTA GENERAL Y DURARÁ EN EL CARGO DOS AÑOS, PERO PODRÁ SER INDEFINIDAMENTE REELEGIDO. SUS FUNCIONES SE PRORROGARÁN HASTA SER LEGALMENTE REEMPLAZADO. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL: SON ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL: A).- REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA, LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE; B).- ADMINISTRAR A LA COMPAÑÍA, SUS BIENES Y PERTENENCIAS Y EN TAL SENTIDO, ESTABLECER LAS POLÍTICAS Y SISTEMAS OPERATIVOS CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES; C).- ACTUAR COMO

DR. RAMIRO DAVILA SILVA
 NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
 QUITO

SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL; D).- CONVOCAR A JUNTAS GENERALES CONJUNTA O SEPARADAMENTE CON EL PRESIDENTE; E).- SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE LOS TÍTULOS DE ACCIONES Y LAS ACTAS DE JUNTA GENERAL CUANDO HUBIERE ACTUADO COMO SECRETARIO; F).- CONFERIR PODERES GENERALES PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL; G).- CONTRATAR EMPLEADOS Y FIJAR SUS REMUNERACIONES, SEÑALAR SUS FUNCIONES Y DAR POR TERMINADOS DICHOS CONTRATOS CUANDO FUERE DEL CASO; H).- PRESENTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS UN INFORME ACERCA DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA DE LA COMPAÑÍA, ACOMPAÑADO DEL BALANCE GENERAL, DEL ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y MÁS ANEXOS; I).- COMPRAR, VENDER, HIPOTECAR Y EN GENERAL INTERVENIR EN TODO ACTO O CONTRATO RELATIVO A BIENES INMUEBLES, QUE IMPLIQUE TRANSFERENCIA DE DOMINIO O GRAVAMEN SOBRE ELLOS, J).- ABRIR CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS, ACEPTAR Y ENDOSAR LETRAS DE CAMBIO Y OTROS VALORES NEGOCIABLES, CHEQUES U ÓRDENES DE PAGO, A NOMBRE Y POR CUENTA DE LA COMPAÑÍA; K).- FIRMAR CONTRATOS Y CONTRATAR PRÉSTAMOS; L).- CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- DE LA REPRESENTACION LEGAL:
LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA TANTO JUDICIAL COMO EXTRAJUDICIAL LA TENDRÁ EL GERENTE GENERAL DE ELLA Y SE ENTENDERÁ A TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON SU GIRO O TRÁFICO, EN OPERACIONES COMERCIALES O CIVILES, INCLUYENDO LA CONSTITUCIÓN DE GRAVÁMENES DE TODA CLASE, CON LAS LIMITACIONES QUE ESTABLECEN LAS LEYES Y EL ESTATUTO. EN CASO DE AUSENCIA O INCAPACIDAD TEMPORAL O DEFINITIVA DEL GERENTE GENERAL, EL PRESIDENTE TENDRÁ LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA, DE MANERA SUBSIDIARIA, HASTA QUE LA JUNTA GENERAL DESIGNE UNO NUEVO.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- DE LOS COMISARIOS:
LA JUNTA GENERAL NOMBRARÁ UN COMISARIO PRINCIPAL Y UN SUPLENTE;

11

DURARÁN EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DOS AÑOS, CON LAS FACULTADES Y RESPONSABILIDADES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS Y AQUELLAS QUE LES FIJE LA JUNTA GENERAL; QUEDANDO AUTORIZADOS PARA EXAMINAR LOS LIBROS, COMPROBANTES, CORRESPONDENCIA Y DEMÁS DOCUMENTOS DE LA SOCIEDAD QUE CONSIDEREN NECESARIOS. NO REQUIEREN SER ACCIONISTAS Y PODRÁN SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE. **ARTICULO TRIGESIMO.-** EL COMISARIO PRINCIPAL PRESENTARÁ AL FINAL DEL EJERCICIO ECONÓMICO UN INFORME DETALLADO A LA JUNTA ORDINARIA, REFERENTE AL ESTADO FINANCIERO Y ECONÓMICO DE LA SOCIEDAD. PODRÁ SOLICITAR QUE SE CONVOQUE A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA CUANDO ALGÚN CASO DE EMERGENCIA ASÍ LO AMERITE. **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.-** PRORROGA DE FUNCIONES: AUNQUE TERMINE EL PERÍODO PARA EL CUAL FUERON ELEGIDOS LOS REPRESENTANTES Y FUNCIONARIOS, CONTINUARÁN EN SUS CARGOS HASTA QUE LA JUNTA GENERAL NOMBRE A LOS SUSTITUTOS, SALVO LOS CASOS DE DESTITUCIÓN, EN QUE EL FUNCIONARIO DESTITUIDO SERÁ INMEDIATAMENTE REEMPLAZADO POR EL QUE CORRESPONDA O POR EL DESIGNADO POR LA JUNTA. **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.-** CUANDO LA JUNTA GENERAL LO CONSIDERE CONVENIENTE PODRÁ NOMBRAR HASTA CINCO PERSONAS COMO MIEMBROS DE UN DIRECTORIO QUE COLABORE CON LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA, SEÑALÁNDOLE SUS FUNCIONES Y EL PERÍODO PARA EJERCERLAS Y FIJANDO SUS REMUNERACIONES. ESTOS VOCALES PODRÁN O NO SER ACCIONISTAS. EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA SIEMPRE EJERCERÁ LA PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO. **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.-** EJERCICIO ECONOMICO: EL EJERCICIO ANUAL DE LA SOCIEDAD SE CONTARÁ DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO. **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.-** DISOLUCION: LA DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA TENDRÁ LUGAR POR EL VENCIMIENTO DEL PLAZO O POR RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y EN LOS DEMÁS CASOS PREVISTOS POR

LA LEY. ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- LIQUIDACION: EN TODOS LOS CASOS DE LIQUIDACIÓN, EL GERENTE GENERAL, SALVO DISPOSICIÓN CONTRARIA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS QUE ACORDARA LA DISOLUCIÓN, SERÁ LIQUIDADOR, EJERCIENDO LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES Y SOMETIÉNDOSE A LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL SOBRE MANDATO Y A LAS DEL CÓDIGO DE COMERCIO VIGENTE, QUE DESDE LUEGO PRIMARÁN SOBRE AQUÉLLAS. LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS TAMBIÉN NOMBRARÁ UN LIQUIDADOR SUPLENTE.

CLAUSULA QUINTA.- SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DE CAPITAL: EL CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA ES DE OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y ESTÁ SUSCRITO Y PAGADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES	PORCENTAJE
Gustavo López .	600	150	600	75%
Pedro Mora V.	200	50	200	25%
T O T A L E S:	800	200	800	100%

CLAUSULA SEXTA.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA: LOS FUNDADORES DE LA COMPAÑÍA FACULTAN AL DOCTOR JUAN CARLOS ARÍZAGA PARA QUE REALICE TODOS LOS TRÁMITES NECESARIOS TENDIENTES A OBTENER LA INSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA EN EL REGISTRO MERCANTIL Y PARA QUE CONVOQUE A LA PRIMERA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. USTED SEÑOR NOTARIO SE SERVIRÁ INSERTAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO PARA ASEGURAR LA PLENA VALIDEZ Y EFICACIA DE ESTE INSTRUMENTO. USTED, SEÑOR NOTARIO, SE SERVIRÁ AGREGAR LAS DEMÁS CLAÚSULAS DE ESTILO Y LOS DOCUMENTOS HABILITANTES NECESARIOS PARA LA PERFECTA VALIDEZ DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE SE HALLA FIRMADA POR EL DOCTOR JUAN CARLOS ARIZAGA, ABOGADO PROFESIONAL CON MATRICULA NUMERO TRES MIL CIENTO TREINTA Y DOS DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE QUITO.- PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS LEGALES DEL CASO; Y, LEIDA QUE LES FUE POR MI EL NOTARIO A

LOS COMPARECIENTES, AQUELLOS SE RATIFICAN Y FIRMAN CONMIGO EN
UNIDAD DE ACTO DE TODO LO CUAL DOY FE. -

GUSTAVO FERNANDO LÓPEZ CASTILLO

c.c. 170702112-5

PEDRO AGUSTÍN MORA VINTIMILLA

c.c. 010242351-4

El Notario



Dr. Ramiro Dávila Silva

DR. RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO SEGUNDO
QUITO



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, Quito abril 12 del 2001

Mediante comprobante No. **135-041473** el (la) Sr. **GUSTAVO FERNANDO LOPEZ CASTILLO**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **200.00** para INTEGRACION DE CAPITAL de **CONTASIS SOCIEDAD ANONIMA** hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
GUSTAVO FERNANDO LOPEZ CASTILLO	US.\$.	150.00
PEDRO AGUSTIN MORA VINTIMILLA	US.\$.	50.00
	US.\$.	

TOTAL US.\$. 200.00

OBSERVACIONES: Tasa de interés: 5.00 de certificados de ahorro a 30 días para el cálculo de intereses.

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de / foja (s) útil (es) es reproducción exacta del documento que ha tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe.

Quito, a:

12 ABR 2001

DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON

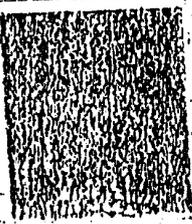
Atentamente,
Banco del Pichincha C.A.
Ag. Centro Comercial Maquitos
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA



Dr. Ramiro Dávila Silva

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CIUDADANIA

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170702112-5
 LOPEZ CASTILLO GUSTAVO FERRAN
 20 ENERO 1975
 PICHINCHA/QUITO/SANTA TERESA
 DB 334 0227
 PICHINCHA/QUITO
 DISEÑO DE CARTELES 79



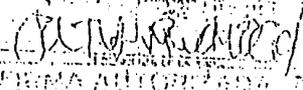
ECUATORIANA
 SUICERO Y2838V2212

SECUNDARIA ESTUDIANTE
 GUSTAVO ALEJANDRO LOPEZ
 MARIA CELESTE CASTILLO
 QUITO 19705/11
 3370072005

722758



TIBUNAL SUPLENTE ELECIONAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 170702112-5
 LOPEZ CASTILLO GUSTAVO FERRAN
 PICHINCHA QUITO
 DENALCAZAN



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CIUDADANIA

CEDULA DE CIUDADANIA No. 01070212351-4
 MORA VILHILLAS PERRO AGUSTIN
 1972
 QUITO



ECUATORIANA
 SUICERO Y2838V2242

SECUNDARIA ESTUDIANTE
 AGUSTIN MORA
 MARIA VILHILLAS
 QUITO 1972/11
 01070212351



TIBUNAL SUPLENTE ELECIONAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 17450987



RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 4 foja (s) útil (es) es reproducción exacta del documento que ha tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe.

Quito, a,

12 ABR. 2004

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
 NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON



Dr. Ramiro Davila Silva

DR. RAMIRO DAVILA SILVA
 NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
 QUITO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO **ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA** DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CONTASIS S.A., DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A DOCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL UNO.

EL NOTARIO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON

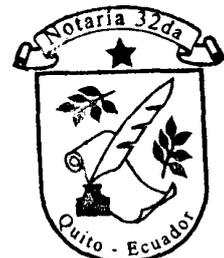


Dr. Ramiro Dávila Silva

RAZON: CON ESTA FECHA SENTE RAZON AL MARGEN DE LA MATRIZ DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CONTASIS SOCIEDAD ANONIMA, OTORGADA ANTE MI EL 12 DE ABRIL DE 2001, DANDO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 01.Q.II.2294, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EL 8 DE MAYO DEL 2001, EN LA QUE SE RESUELVE APROBAR LA CONSTITUCIÓN DE DICHA COMPAÑIA.- QUITO, A 16 DE MAYO DEL AÑO 2.001.-

EL NOTARIO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON



Dr. Ramiro Dávila Silva



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



14

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **01.Q.IJ. DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO** del **SR. INTENDENTE JURÍDICO DE LA OFICINA MATRIZ**, de 08 de Mayo del 2.001, bajo el número **2083** del Registro Mercantil, Tomo **132**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**CONTASIS S.A.**", otorgada el 12 de Abril del 2.001, ante el Notario **TRIGÉSIMO SEGUNDO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RAMIRO DÁVILA SILVA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **013691**.- Quito, a seis de Junio del año dos mil uno.- **EL REGISTRADOR**



RG/lg.-